Francisco José Molina Martín (1 de 1)
Coordinador de Deportes
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: 4afb0dd9a2288ee399ca2db792015 9e0
GÁLDAR AYUNTAMIENTO

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE GÁLDAR MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA. AÑO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objetivo de regular el tratamiento de las subvenciones en las Administraciones Públicas, fue aprobada la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La mencionada Ley General de Subvenciones (LGS) cuya exposición de motivos establece la necesidad de trasladar los principios rectores de la Ley de Estabilidad Presupuestaria a los distintos componentes del presupuesto, se rige por la aplicación de los principios de transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público a la hora de tramitar las subvenciones.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Esta normativa se encuentra a su vez desarrollada en este consistorio a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar (BOP Nº 25 de 27 de febrero de 2023), que pretende servir de marco regulador genérico para todas la convocatorias de subvenciones que este Ayuntamiento realice, sin perjuicio de que, tal y como prevé dicha Ordenanza, previamente a la convocatoria, se aprueben unas bases específicas de cada una de las distintas modalidades de subvenciones a otorgar.

El Excmo. Ayuntamiento de Gáldar en su pretensión de estimular el desarrollo y progresión profesional de los deportistas y asimismo, en aras de la defensa de los intereses generales y sectoriales de los ciudadanos, y en concreto, como medio de promoción del deporte, desarrollando hábitos saludables, valores relacionados con la socialización, la participación, la cooperación y el respeto; desea continuar con la política de fomento de los proyectos y actividades deportivas mediante la modalidad de concesión de subvenciones.

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 21

Base 1. Objeto

1. Estas bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones destinadas a los deportistas individuales federados del municipio, que hayan participado o pretendan hacerlo en competiciones oficiales, cuyos resultados deportivos estén certificados por la federación correspondiente durante el AÑO 2026, sufragando diferentes tipos de gastos contemplados en la base 22. Se contempla la posibilidad de conceder subvenciones en supuestos tasados y motivados a deportistas cuyas especialidades no ostenten a la fecha de la convocatoria de un régimen federado cuando se participe en competiciones que de forma analógica lo hagan en los mismos términos y condiciones que las modalidades federativas.

2. El procedimiento de concesión se rige, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar (BOP Nº 25 de 27 de febrero de 2023), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, las presentes Bases y demás normativa aplicable.

Base 2. Definiciones

1. Se entenderá por deportista susceptible de solicitar la presente ayuda económica a aquella persona física que, de forma individual practique deporte en las condiciones establecidas en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

2. Se considerará deportista federado aquella persona que practica un deporte en el ámbito de una federación deportiva estatal o autonómica en la modalidad competitiva correspondiente. Se entiende por deportistas de competición a aquellas personas que participan en cualquiera de las competiciones federativas detalladas en el título V de Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Quienes participan en estas competiciones pueden ser, a su vez, deportistas profesionales o no profesionales.

Las personas deportistas pueden ser también consideradas de alto nivel o de alto rendimiento.

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 21

Base 3. Crédito presupuestario

1. El importe máximo total destinado a la presente convocatoria asciende a 18.000´00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.480.00 denominada " A familias e instituciones sin ánimo de lucro".

2. No se podrá otorgar en conjunto, subvenciones por un importe superior a la reserva de crédito reflejada en los presupuestos del año 2026, tal y como establece al art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que las Bases de Ejecución del Presupuesto contemplen tal posibilidad o se realice la modificación presupuestaria que sea aplicable al caso.

3. Para el supuesto anterior, no será necesaria la iniciación de una nueva convocatoria.

Base 3.1. Publicidad de las bases reguladoras y de la convocatoria
Las bases reguladoras de la presente subvención, serán publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gáldar.
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su registro. La BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.
Posteriormente, la BDNS trasladará al BOP el extracto de la convocatoria para su publicación.

Base 4. De los requisitos generales para ostentar la condición de beneficiario

1. Podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en las presentes bases las personas que reúnan los siguientes requisitos generales: Los posibles interesados en obtener la condición de beneficiario deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a. Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión Europea o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 21

b. Tener residencia habitual e ininterrumpida en el municipio de Gáldar, durante al menos los dos años anteriores a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria correspondiente. Este requisito deberá conservarse al menos hasta el periodo subvencionable.

c. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos deportistas federados profesionales o no profesionales, (según definición del artículo 21.4 de la Ley 39/2022 de 30 de diciembre, del Deporte), que dispongan de licencia en vigor por alguna Federación Deportiva Estatal o Autonómica con una antigüedad de al menos 1 año de una disciplina deportiva. Esta licencia será del deporte por el que solicitan la ayuda.

De forma excepcional y motivada por los técnicos de la Concejalía de Deportes se podrá otorgar subvenciones en la presente convocatoria a aquellos deportistas cuyas especialidades no ostenten a la fecha de la convocatoria de un régimen federado cuando se participe en competiciones que de forma analógica lo hagan en los mismos términos y condiciones que las modalidades federativas.

d. Haber participado en un campeonato provincial(*en distinta isla de Gran Canaria*), regional, nacional o internacional de una determinada modalidad deportiva individual (no por equipos) durante el año de la convocatoria o temporada.

Para las disciplinas que no gocen de cuerpo federativo, haber sido campeón o haber participado en condiciones analógicas al párrafo anterior.

Base 5. De las prohibiciones de recibir subvenciones en materia deportiva por parte del Ayuntamiento de Gáldar

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Quienes no cumplan las condiciones establecidas en las presentes bases.

- Quienes se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el apartado segundo o tercero del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre General de Subvenciones que regulan las prohibiciones de recibir subvenciones.

- Los deportistas pertenecientes a clubes federados del municipio, cuyo club de origen, reciba subvención económica por parte del Ayuntamiento.

- Los deportistas que estén cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave.

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 21

- Quienes tengan abierto un expediente de reintegro por no justificar adecuadamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Gáldar o por haber incumplido las condiciones de su concesión.

- Quienes tengan deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Estatal o la autonómica así como deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Gáldar.

Base 6. De la naturaleza competitiva de la convocatoria

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Decreto del Señor Alcalde. La misma será debidamente publicada en la Base Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia (en adelante, BOP) de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del artículo 17 letra b de la Ley General de Subvenciones. No obstante, los sucesivos anuncios que sean requeridos formular, se efectuarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Gáldar ubicado en su sede electrónica galdar.sedelectronica.es/ sin perjuicio de los avisos de notificación en los dispositivos electrónicos o cuentas de correo electrónico que indiquen los interesados.

2. El presente procedimiento se regirá mediante concurrencia competitiva, conforme a lo dispuesto en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre General de Subvenciones. Las solicitudes se evaluaran comparativamente aplicando los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, adjudicándose la resolución a favor de aquellas solicitudes que obtenido una mayor puntuación.

Base 7. Cuantía de la subvención

1. El importe individualizado de la ayuda se determinará en función del cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones deportivas:

a) Para deportistas que hayan participado en un campeonato o evento deportivo celebrado en la Comunidad Autónoma de Canarias (Excepto Gran Canaria): 300 euros.
b) Para deportistas que hayan participado en un campeonato o evento deportivo celebrado fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias: 600 euros.

Un mismo deportista solo podrá obtener la referida ayuda para una única práctica deportiva, ahora, nada impide su compatibilidad cuando participe en diferentes ámbitos geográficos dentro de la misma disciplina, **HASTA UN MÁXIMO DE 600 €.**

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 21

2. La cuantía de la subvención por beneficiario/a será el resultado de la comprobación de los gastos ejecutados y subvencionables o de aquellos que requieran una justificación posterior hasta alcanzar el máximo a ingresar permitido en esta convocatoria.

3. El Ayuntamiento de Gáldar no podrá declarar la baja de créditos sobrantes del Presupuesto Municipal si hubiese solicitantes que cumpliendo los requisitos de la convocatoria no hubiera recaído resolución favorable a su concesión.

Base 8. Del plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, siendo este plazo de 15 días hábiles.

Base 9. Solicitud y documentación necesaria

1. Las solicitudes se deberán presentar, conforme al modelo establecido en la respectiva convocatoria (ANEXOS I y II) . .

(En caso de que la solicitud presentada presente defectos de cumplimentación dentro del modelo formalizado, o bien no se aporten los certificados obligatorios de estar al corriente con la Seguridad Social o con la Agencia Tributaria , se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que , si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 , de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
La presentación de la solicitud utilizando un formato totalmente distinto al modelo formalizado establecido o mediante cauce no reglamentario se considerará un defecto determinante. Transcurrido el plazo de subsanación sin que la persona o entidad solicitante adapte su solicitud al modelo oficial habilitado, la solicitud no será admitida a trámite.)

2. Las mencionadas solicitudes podrán ser solicitadas presencialmente a través de la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Gáldar ubicada en Calle Bentago Semidán Nº 2 o de manera electrónica a través del Registro Electrónico General de este Ayuntamiento ubicado en su Sede Electrónica a través del procedimiento que se habilite para ello.

3. También podrá presentarse a través de alguno de los lugares y mecanismos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. No cabrá reformulación de solicitudes en dicho procedimiento.

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 21

5. Habrá que presentar una solicitud por evento, y los gastos presentados deberán estar asociados a dicho evento, y para el que se pide subvención.

6. Junto con el formulario de solicitud ANEXO I (establecido en la correspondiente convocatoria) debidamente cumplimentado y firmado, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Documentación identificativa. DNI o NIE en vigor de la persona deportista.

b) En el caso de menores de edad, además de la fotocopia del DNI del deportista, se adjuntará la fotocopia del DNI de todos los tutores legales, así como del libro de familia o documento que lo sustituya. En caso de que el deportista no figure en el libro de familia por no haber nacido en España, deberá aportar una fotocopia del acta de nacimiento traducida.

c) Fotocopia de la licencia deportiva en vigor.

d) Certificado de la Federación correspondiente en el cual se acredite que el deportista solicitante no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave según el impreso que figura como Anexo II.

e) Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones incluida en el modelo de solicitud (anexo I). En caso de menores de edad, declaración jurada de todos los tutores legales.

f) Certificación acreditativa emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias , tanto a nivel estatal, como autonómico así como no tener deudas con el Ayuntamiento de Gáldar en el período ejecutivo. Salvo que el interesado autorice expresamente a la Administración concedente para la consulta u obtención directa de dichos certificados por medios telemáticos.

g) Certificación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social. Salvo que el interesado autorice expresamente a la Administración concedente para la consulta u obtención directa de dichos certificados por medios telemáticos.

h) Documentos justificantes de gastos, en su caso.

i) Justificante de haber presentado Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Gáldar. En el caso de que el solicitante sea menor de edad, el certificado de titularidad será el que comparta con la madre, padre, tutor o curador legal. El formulario de Alta a terceros podrá ser rellenado a través de la Sede

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 21

Electrónica del Ayuntamiento de Gáldar (https://galdar.sedelectronica.es/info.0) «Trámites destacados» + «Alta/Modificación de Terceros Acreedores».

7. Se podrá solicitar al interesado/a otros documentos distintos de los enumerados anteriormente cuando por medio de éstos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención.

Base 10. De las consecuencias de la presentación

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones contenidas en estas Bases, sin perjuicio de los derechos contenidos en los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes conforme al Capítulo II del Título V de dicha norma. Asimismo, la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados telemáticos, así como para realizar el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Base 11. Del requerimiento de subsanación

1. Aquellos solicitantes cuyas instancias adolecieran de alguno de los requisitos contemplados en las presentes bases se les formulará requerimiento administrativo para que en plazo de diez (10) días hábiles subsanen y/o completen los documentos y/o datos que deban presentarse, advirtiéndose que si así no lo hicieran, se les podrá tener por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El Ayuntamiento realizará los requerimientos de subsanación a través del Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gáldar, sin perjuicio, de que estos podrán ser formulados a través de notificación administrativa de conformidad con los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 21

Base 12. De los criterios de baremación de las solicitudes

1. Para la determinación de la prelación de las solicitudes de subvención se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración que se baremarán de 0 a 100 puntos.

1.1. Práctica deportiva federada

DEPORTISTA FEDERADO	PUNTUACIÓN
SÍ	25
NO	0

1.2. Proyección de la competición

ÁMBITO GEOGRÁFICO	PUNTUACIÓN
COMUNIDAD CANARIA (EXC. GRAN CANARIA)	15
FUERA DE LA COMUNIDAD AÚTÓNOMA CANARIA	25

1.3. Resultado de la competición

LOGRO	PUNTUACIÓN
DEL 1º AL 3º CLASIFICADO	25
DEL 4º AL 10º CLASIFICADO	20
A PARTIR DEL 10º CLASIFICADO	15
NO CLASIFICADO	0

1.4. Pertenencia a los colectivos de atención específica, definidos en el artículo 3.1 e igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 4 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

COLECTIVO	PUNTUACIÓN
MUJER	15
PERSONA CON DISCAPACIDAD	10

Notas aclaratorias:

- *Las puntuaciones indicadas en la tabla de baremación serán aplicadas a partir de la información aportada por las Federaciones.*
- *Se entenderá a un deportista integrante de un Centro de Tecnificación Deportiva o integrante de un Centro de Alto Rendimiento, a aquellos deportistas que sean miembros de estos centros durante todo el año/temporada. No se incluyen programas o jornadas de tecnificación puntuales o periódicas.*

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 21

2. En caso de empate entre los candidatos se dirimirá en atención de la fecha y hora de registro de entrada en el Registro General Electrónico de este Excmo. Ayuntamiento.

Base 13. Del órgano instructor

El órgano competente para la instrucción será el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Gáldar.

Base 14. De la Comisión Técnica Evaluadora de Deportes

“ La evaluación de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión Técnica Evaluadora, que tendrá la consideración de órgano colegiado , según el artículo 22 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuya composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad.
Estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Don Ancor Bolaños Delgado. Concejal de deportes.
- Vocal: Don Antonio Suárez Díaz. Cargo de confianza en materia de deportes.
- Secretario: Funcionario municipal “

1. El órgano encargado de valorar y baremar cada una de las solicitudes admitidas, será la Comisión Técnica Evaluadora de Deportes que sustituye al “Órgano Colegiado” contemplado en el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Su composición es la que sigue:

Presidente. Don Ancor Bolaños Delgado. Concejal de deportes.
Vocal. Don Antonio Suárez Díaz. Cargo de confianza en materia de deportes.
Secretario: Funcionario municipal.

2. A los miembros de la Comisión Técnica Evaluadora de Deportes le será de aplicación el régimen de abstención y recusación contemplado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión Técnica Evaluadora de Deportes podrá evaluar las distintas solicitudes de manera telemática sin necesidad de convocar reunión presencial.

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 21

Base 15. De la propuesta de concesión provisional

1. La Comisión Técnica Evaluadora de Deportes elevará al órgano competente para resolver informe propuesta de concesión provisional para emitir posteriormente Resolución Administrativa de Concesión Provisional, la cual será publicada en el Tablón de Edictos en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde su emisión.

2. La publicación de concesión provisional otorgará un plazo de 10 días hábiles a los interesados para que de conformidad con el apartado cuarto del artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, presenten las alegaciones o aporten los documentos que consideren oportunos.

3. Se inadmitirán cualquier tipo de documento que en fase de recurso administrativo se hubiese podido aportar en fase de alegaciones y no lo hubiesen alegado, conforme a lo recogido en el art. 118.1 de la Ley 39/2015

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Base 16. De la propuesta de la resolución definitiva

1. Analizadas las alegaciones presentadas, la Comisión Técnica Evaluadora de Deportes resolverá las mismas y elevará a la Alcaldía informe de propuesta de resolución de concesión definitiva de subvenciones.

2. La Comisión Técnica Evaluadora de Deportes tiene un plazo de 10 días hábiles para resolver las alegaciones a contar desde el día de su interposición.

Base 17. Del órgano competente para resolver

1. El órgano competente para la concesión de la subvención es la persona que ostente la Alcaldía a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. La presente atribución podrá ser delegada y avocada de conformidad con la legislación en régimen de las administraciones públicas.

Base 18. Plazo máximo para resolver y notificar

1. La persona que ostente la Alcaldía o en quien delegue, en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 21

para la presentación de solicitudes, dictará resolución definitiva, siendo el sentido del silencio negativo en caso de no resolver en plazo.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la misma así como, de forma fundamentada, la desestimación, la no concesión de ayuda, la inadmisión de la petición, el desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan interponerse.

Base 19. Notificación de la resolución definitiva y recursos pertinentes

1. La notificación y demás publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Entidad (Sede Electrónica), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez notificada la resolución de concesión se entenderá aceptada la subvención si transcurridos 10 días hábiles desde la notificación, el beneficiario/a no hubiera renunciado expresamente a la misma.

2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de posición ante la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Gáldar, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo que corresponda de las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

3. La referida publicación se hará respetando las normas aplicables a la divulgación de datos de carácter personal contenidas en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. No se publicarán las subvenciones concedidas a personas físicas cuando la misma se encuentre en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer (art. 7.5.b Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas).

Dicho supuesto también se aplicará a cualquier beneficiario que forme parte de una unidad de convivencia en donde figure una víctima de violencia de género,

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 21

que entenderá siempre a los hijos e hijas de la mujer víctima de violencia de género.

Será de aplicación el mismo supuesto a las víctimas supervivientes de violencia terrorista y sus familiares.

Base 20. De la modificación de la resolución

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. La resolución de modificación de concesión de ayuda deberá dictarse por la persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Gáldar, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Base 21. Gastos subvencionables y plazo de ejecución

1. Los gastos a subvencionar deben haberse producido entre las fechas de 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026 y los documentos justificativos de los gastos deben estar comprendidos entre esas dos fechas con carácter general.

2. Son gastos subvencionables los siguientes :

a) Gastos federativos: Para el desarrollo de la actividad, licencias deportivas, inscripciones, seguros u otro tipo de gasto exigido por las federaciones deportivas. Estos gastos pueden realizarse ante la federación nacional o autonómica o distintas federaciones internacionales.
b) Gastos por desplazamientos y estancias a las competiciones.

3. No serán subvencionable todos aquellos gastos no previstos en el apartado anterior.

Base 22. De la justificación de subvenciones

1. La resolución definitiva de concesión de subvención determinará dado el caso, las cantidades pendientes de justificar y aquellas que ya se consideren justificadas por la propia documentación acompañada con la solicitud de concesión de subvención, al tratarse de gastos ya efectuados.

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 21

2. Para aquellos solicitantes que tuvieran gastos pendientes de justificar alcanzada la resolución de concesión, tendrán un plazo 3 meses a contar desde la fecha de la notificación de la resolución para aportar por Registro General Electrónico del Ayuntamiento la documentación acreditativa de haber realizado los gastos.

Base 23. De los requisitos de los documentos justificativos

1. Serán documentos justificativos del gasto las facturas o documentos de valor probatorio equivalente al tráfico jurídico mercantil, que deberán corresponder al periodo subvencionable.
La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito triburario.
Todo ello, en base a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 1 de diciembre de 2012), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de la expedición de la factura:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (N.I.F./C.I.F, nombre, apellidos, razón o denominación social, dirección completa).
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a normativa del I.G.I.C. vigente
- Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del I.R.P.F. vigente.
- Debidamente firmada y sellada.

Una factura por sí sola no acredita la realización del gasto si no va acompañada del comprobante del pago efectivo:

- Método de pago rastreable: Se exige abono bancario (transferencia, pago con tarjeta de débito/crédito nominativa o cheque nominativo).
- Justificante bancario: Copia del extracto bancario o resguardo de transferencia donde conste:
- El titular de la cuenta bancaria (debe coincidir con el beneficiario o tutor legal).
- El beneficiario del pago (proveedor que emite la factura).

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 21

- El importe exacto y la fecha en que se realizó la operación.
- Prohibición del pago en efectivo: La mayoría de las bases municipales prohíben o limitan drásticamente (generalmente hasta un máximo residual de 100-300 €) los pagos en metálico. En caso de admitirse, requerirán firma/sello de «PAGADO» o «RECIBIDO» por el emisor con indicación explícita de la fecha de cobro

3. Las facturas deberán ir al nombre del deportista o en caso de que sea menor de edad, a nombre del padre, madre o tutor legal que es quien realiza el gasto a favor del mismo.

4. En relación con los billetes de avión o barco, se deberá acreditar además de la compra, que efectivamente se ha embarcado y realizado ese viaje. Los periodos de dichos trayectos deberán coincidir con el evento deportivo al que se asiste como competidor.

Base 24. De los pagos

1. El abono de las subvenciones concedidas se realizarán previa justificación. Dicha subvención deberá ser aplicada exclusivamente para los conceptos estipulados en esta convocatoria tal y como establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El pago se realizará a través de transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado en la solicitud de concesión y en que el deportista aparezca como titular, o en el caso de menores de edad, que figure como mínimo como titular secundario junto con su progenitor o persona que ejerza la tutela.

Base 25. De los reintegros voluntarios y en ejecutiva

1. Procederá el reintegro, total o parcial de la subvención percibida, de acuerdo con lo previsto en estas bases a quienes no destinaran la subvención a cubrir los gastos para los que se concedió.

2. Las personas beneficiarias podrán proceder al reintegro voluntario a través de transferencia bancaria en el número de cuenta que el Ayuntamiento de Gáldar facilite al solicitante.

3. A quienes estando obligados a proceder al reintegro de la subvención y no procediesen de manera voluntaria se les aplicará el procedimiento recaudación ejecutiva contemplado en la Ley General Tributaria.

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21

Base 26. Obligaciones de las personas beneficiarias de pagos en concepto de ayudas deportivas

Son obligaciones tácitas de las personas beneficiarias de subvenciones en materia deportiva las siguientes:

a) Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) Colaborar con el Ayuntamiento de Gáldar en las medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

c) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante cuatro años a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Base 28. Compatibilidad con otras ayudas

La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que no cubran cantidades ya respaldadas por otras ayudas, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con estas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 29. De la facultad interpretativa de la administración

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de la presente convocatoria será la persona que ostente la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, oídos los técnicos municipales.

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 21

ANEXO I (Formulario de solicitud)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A DEPORTISTAS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE GÁLDAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

DATOS DEL/A DEPORTISTA SOLICITANTE:		
Nombre y Apellidos:		**DNI/NIE:**
Dirección:		
Código Postal:	**Municipio:**	**Provincia:**
Teléfono:	**Móvil:**	**Correo electrónico:**

DATOS DEPORTIVOS:	
Licencia por la Federación de:	
Desde el año:	
Nº de licencia:	
Especialidad que practica:	
Club al que pertenece:	
Lugar habitual de entrenamiento:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (Dato obligatorio si el /la deportista es menor de 18 años):	
Nombre y Apellidos:	**DNI/NIE:**
Parentesco: □Madre □ Padre □ Tutor legal	

Declaro bajo mi responsabilidad:

□ Que la persona solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las causas previstas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

□ Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente de mis obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social.

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 21

INFORMACIÓN SOBRE OTRAS AYUDAS DEPORTIVAS RECIBIDAS:

1.- Declaro que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc…, de otras entidades públicas o privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA**: (Marcar solo la que corresponda):

□ No haberlas recibido
□ Haberlas recibido, por lo que a continuación se formula relación de las mismas (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc…):

Denominación de subvención, ingreso…	Entidad concedente	Estado de tramitación:	Importe:

2.- Que comunicará al Ayuntamiento de Gáldar cualquier alteración que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención solicitada.
3.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
4.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.
5.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

EVENTO DEPORTIVO / COMPETICIÓN PARA QUE SOLICITA AYUDA ECONÓMICA

Órgano convocante / Evento:	Fechas de celebración / Fechas previstas:

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS YA REALIZADOS

Acreedor (CIF):	Descripción del gasto:	Documento de gasto (Número de factura o justificante de pago):	Importe:
		SUMA TOTAL DE GASTOS YA REALIZADOS:	

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 21

PREVISIÓN DE GASTOS PENDIENTES DE REALIZAR (Deberá adjuntarse documentación justificativa al finalizar el evento deportivo)		
Acreedor (CIF):	**Descripción del gasto:**	**Importe previsible:**
SUMA TOTAL DE GASTOS PENDIENTES DE REALIZAR:		

INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Tratamiento	Registro Electrónico General
Responsable	Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar. Avenida Concejal Pepito Jorge Quintana Nº150 (San Isidro)
Finalidad	Tramitación de solicitudes de subvención para sufragar gastos derivados de la actividad deportiva. No se ha previsto un plazo de supresión de los datos. No serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.
Categorías	Datos de identidad, ingresos, situación laboral, grado de discapacidad, unidad de convivencia, condición de víctima de violencia de género, condición de víctima de violencia terrorista y cualquier otro que sea necesario para la resolución de concesión de subvenciones públicas.
Legitimación del tratamiento	La base legal para el tratamiento de los datos se encuentra en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el consentimiento de las personas interesadas.
Destinatarios	Sus datos se comunicarán a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia sobre la que verse su instancia y no podrán ser cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.
Datos del delegado de protección de datos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, Calle Capitán Quesada Nº 29 en Gáldar. O bien, en la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: dpd@galdar.es En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: https://www.galdar.es/aviso-legal/

En _____ a_____ de_____ de 2026

Firma

SR. ALCALDE DE LA REAL CIUDAD DE GÁLDAR

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 21

Documentos e información que deberá aportarse a la solicitud (Marcar solo lo que corresponda)

Documentación identificativa:

□DNI/NIE en vigor del/la solicitante
□Fotocopia de la licencia deportiva en vigor.
□ Certificación de la Federación correspondiente en el cual se acredite los requisitos exigidos en la presente convocatoria (el mérito y no haber sancionado por infracción disciplinaria grave o muy grave en materia deportiva (Anexo II).
□ En el caso de menores de edad, además de la fotocopia del DNI del deportista, se adjuntará la copia del DNI de la madre, padre o tutores legales así como libro de familia o documento que lo sustituya.

Gastos:
□ Facturas y comprobantes de gastos.

Otros documentos:
□Modelo de Alta a Terceros (Si ya lo ha aportado en otro momento no es necesario volver hacerlo).

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 21

ANEXO II (Modelo de certificado de la Federación Deportiva)
CERTIFICADO FEDERATIVO

Nombre y Apellidos:		**DNI/NIE:**
Dirección de la Sede Federativa:		
Código Postal:	**Municipio:**	**Provincia:**
Teléfono:	**Móvil:**	**Correo electrónico:**

En calidad de Secretario/ de la Federación de _____

CERTIFICA

PRIMERO.- Que, según los datos obrantes en esta Federación, el / la deportista:

Don / Doña:

Con DNI / NIE:

participó o está convocado a participar en las siguientes competiciones durante la temporada: _____

Órgano convocante / Evento:	**Fechas previstas de celebración:**

SEGUNDO.- Que el deportista citado en el punto primero no ha sido sancionado por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva, calificada como grave o muy grave con carácter firme.

En _____ a_____ de_____ de 2026
Firma

SELLO DE LA ENTIDAD **FIRMA DEL SECRETARIO/A**

Cód. Validación: 55X3KA3SMW9RJ9AMPHCS5DFMH
Verificación: https://galdar.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 21